



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

Bases y convocatoria de bonos al consumo para el sector comercial y hostelería de la ciudad de Burgos. Anualidad 2025

BDNS (Identif.): 866702.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/866702>).

Primero. – Beneficiarios.

Los bonos al consumo podrán ser adquiridos por las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos al inicio de la campaña y tendrán la consideración de beneficiarios:

- Empadronado en el término municipal de Burgos.
- Tener 18 años o más en el momento de la publicación de la convocatoria.
- Que declare responsablemente no estar incurso en ninguna prohibición establecida en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- Que declare responsablemente que se encuentra al corriente de la Hacienda Municipal, de la Tesorería de la Seguridad Social y de la AEAT.
- Que declare responsablemente que cumple todos los requisitos establecidos en estas bases, que acepta las bases y que autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Burgos a comprobar la veracidad de los datos declarados.

El número máximo de bonos que podrá obtener cada burgalés/a será 12 bonos de comercio y 6 bonos de hostelería. El valor de cada bono será de 5 euros, que aporta el ayuntamiento en forma de subvención.

Para la obtención de los bonos los ciudadanos deberán identificarse y cumplimentar el formulario que se establezca al efecto. En el momento de solicitud de los bonos, el consumidor no efectúa pago alguno. Podrá solicitar hasta el número máximo de bonos establecido por persona.

Una vez recibidos éstos en el correo electrónico, podrá hacer uso de ellos en los establecimientos adheridos. Para ello acudirá a cualquiera de los establecimientos adheridos, donde efectuará la compra y empleará el mismo como medio de pago. Para poder usar los bonos como medio de pago, deberá hacer una compra de un valor, en la que como mínimo, el consumidor aporte dos veces el valor del bono.



En la última columna se recoge el importe mínimo del ticket de compra según el número de bonos que se pretenda canjear. El importe del ticket podrá ser superior, pero en ningún caso inferior.

Cada titular de bonos podrá acumular varios en la misma compra, siendo el máximo acumulable el límite establecido máximo que pueda adquirir cada persona. En ningún caso se podrán acumular bonos de distintos titulares en una misma compra.

Una vez transcurrido el plazo inicial de la campaña, aquellos bonos que no se hayan canjeado caducan. El montante de bonos sobrantes se volcará de nuevo en la plataforma, estando disponibles para su obtención y canje durante el periodo de extensión de la campaña. El número máximo de bonos por persona se computa por solicitud realizada, independientemente de que se hayan canjeado o hayan caducado.

En caso de devolución del bien o bienes adquiridos, el importe de la compra podrá ser canjeado por otra compra de precio igual o superior o por un bono sin caducidad por el importe correspondiente. El/la comerciante no podrá abonar a la persona consumidora, en ningún caso, dinero en efectivo o en la tarjeta de crédito.

Los adquirentes de los bonos no podrán hacer un uso fraudulento de los mismos, pudiendo en caso contrario procederse a la incoación del correspondiente expediente sancionador o al inicio de actuaciones penales. Los adquirentes aceptan someterse a actuaciones de comprobación y control.

Segundo. – Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones que regirán la concesión de ayudas mediante el sistema de bonos al consumo, dirigidas a incentivar la adquisición de determinados bienes de consumo y servicios como medio para dinamizar la actividad del comercio minorista en la ciudad, apoyando económicamente y fomentando el consumo de los burgaleses/as en dichos sectores, en los términos establecidos en las bases reguladoras de la presente convocatoria.

Tercero. – Bases reguladoras.

Subvención de la Concejalía de Empleo, Comercio, Consumo e Innovación para el ejercicio 2025. El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de Burgos recoge la línea de subvención número 1 COM.

Publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Ayuntamiento de Burgos.

Cuarto. – Cuantía.

Las ayudas previstas en estas bases tendrán como límite presupuestario 1.400.000 euros, con cargo a la partida 07.433.48929 del presupuesto general vigente del ayuntamiento de Burgos de 2025 (ARC: 12025000088289).



Los fondos públicos y privados de esta campaña se gestionarán a través de entidad colaboradora seleccionada mediante el procedimiento administrativo correspondiente y que garantiza los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación. La información sobre la entidad colaboradora seleccionada será publicada en la página web del Ayuntamiento de Burgos, en el apartado de Comercio y Consumo.

Línea 1.^a: se lanzará una campaña de bonos al consumo para el sector del comercio minorista con un importe de 1.260.000 euros.

Línea 2.^a: se lanzará una campaña de bonos al consumo para el sector hostelero con un importe de 140.000 euros.

Quinto. – Plazo de presentación de las solicitudes adhesión a las campañas por los establecimientos y plazo de adquisición y canje de los bonos.

El plazo para adherirse a la campaña de bonos al consumo por parte de los establecimientos interesados se iniciará en el momento en que esté operativa la plataforma. Este plazo para la adhesión de los establecimientos se publicita en la página web www.aytoburgos.es. La adhesión se deberá realizar a través de la aplicación bonosburgos.es y deberán adjuntar la documentación requerida en la base tercera.

El plazo de la campaña será del 12 de noviembre de 2025 al 10 de diciembre de 2025, ambos inclusive. Una vez finalizado este periodo, se abrirá uno nuevo desde el 11 de diciembre hasta el 17 de diciembre de 2025, ambos inclusive. Por tanto, habrá un periodo inicial y un periodo de extensión de la campaña.

En Burgos, a 30 de octubre de 2025.

El concejal delegado de Comercio,
César Barriada Herbosa